

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00196-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada se notificó por aviso y dentro del término contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

SEGUNDO. Reconocer personería a la abogada Mayerly Efigenia Vega Ortiz como apoderada de la demandada en los términos del poder conferido.

TERCERO. De conformidad con lo solicitado por la demandada Martha Cecilia Avendaño Duarte en atención a lo previsto en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede el amparo de pobreza. Téngase en cuenta lo consagrado en el 154 ib, gozando de los beneficios de dicho amparo desde la presentación de la solicitud, esto es, desde el 24 de agosto de 2021.

CUARTO. Téngase en cuenta que en oportunidad el apoderado de la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones.

QUINTO. Requerir a la abogada Mayerly Efigenia Vega Ortiz para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General y artículo 3º del Decreto 806 de 2020 en el sentido de remitir un ejemplar de los memoriales y actuaciones radicadas en esta sede judicial, a lo demás sujetos procesales.

SEXTO. En firme la presente decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO